



Radicación: 2020-00076.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: HENRY RODRIGUEZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Dos (02) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: HENRY RODRIGUEZ ROJAS, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de HENRY RODRIGUEZ ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$14.999.544.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 066476100007723.

1.b. la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$2.174.437.00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 14 de enero de 2019 al 14 de junio de 2019.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 15 de junio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

1.d. La suma de **DOS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/cte. (\$2.017.521.00)**, por otros conceptos, contenidos en el numeral 1.1.6 del precitado pagare.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de HENRY RODRIGUEZ ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.396.399.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 066526100008893.

2.b. la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. (\$143.700.00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 14 de junio de 2019 al 05 de junio de 2020.

2.c. La suma de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$112.977.00)**, por otros conceptos, contenidos en el numeral 1.1.6 del precitado pagare.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

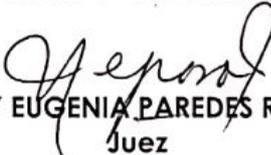


Radicación: 2020-00076
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: HENRY RODRIGUEZ ROJAS

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
No. 00039 de hoy 03 DE SEPT DE 2020.
SECRETARIA, 